

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio N° 300

Villavicencio, veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ASUNTO: DECRETO No. 289 DEL 05 DE JUNIO DE 2020
EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DEL META.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2020-00586-00

Realizado el estudio de los requisitos legales exigidos para la admisión del medio de control inmediato de legalidad presentado por el Gobernador del Departamento del Meta frente al Decreto No. 289 del 05 de junio de 2020¹, el Despacho concluye que en el presente asunto se cumplen los mismos, toda vez que se trata de un acto de contenido general, expedido por la autoridad competente en ejercicio de la función administrativa y de manera específica en el marco del Decreto Legislativo N° 678 del 20 de mayo de 2020-artículo 2, emitido en virtud del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, según Decreto No. 637 del 06 de mayo de 2020 , razón por la cual se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el medio de Control Inmediato de Legalidad frente al Decreto No. 289 del 05 de junio de 2020, expedido por el Gobernador del Departamento del Meta.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por Estado Electrónico al Representante Legal de la entidad territorial, conforme lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA y personalmente al Ministerio Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA.

TERCERO: TRAMITAR el presente proceso según lo dispuesto en el artículo 185 del

¹"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones de Gastos para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020."

CPACA de la siguiente manera:

- **Fíjese** en las páginas web de la Rama Judicial y del Tribunal Administrativo del Meta y en el Twitter de esta Corporación, **un aviso** por el término de 10 días, para que los ciudadanos que consideren pertinente intervenir en la defensa o impugnación de la legalidad del acto administrativo, lo hagan de manera escrita a través de la dirección de correo electrónico dispuesta para el efecto. Ello, en atención a las medidas de aislamiento adoptadas por el Gobierno Nacional y acogidas por la Rama Judicial².
- **Invítese** al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, las Universidades SANTO TOMAS - sede Villavicencio, UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - sede Villavicencio, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META - UNIMETA, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS – sede Villavicencio, y UNIVERSIDAD DE LA COSTA sede Llanos, para que dentro del término anterior, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la legalidad de la norma objeto de análisis. Para el efecto, **por Secretaría** envíese a las entidades señaladas el presente proveído y el Decreto objeto de estudio, a través de los correos institucionales registrados en sus páginas web.
- Por ser conducente **se decreta como prueba que por secretaría** se oficie al Departamento del Meta, para que durante el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación, alleguen vía correo electrónico i) los antecedentes que dieron lugar a la expedición del acto objeto de control, ii) Oficio del 24 de abril de 2020 en el cual se requiere apoyo a la población NARP, indígena y población vulnerable identificada por la Gobernación del Meta, iii) la Resolución No. 0341 del 02 de junio de 2020 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, iv) Resolución No. 626 del 22 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y v) el Acta No. 027 del Consejo Departamental de Política Fiscal-CONFIS del 05 de junio de 2020 por la cual se aprueba la adición de los recursos en el presupuesto del Departamento.
- Vencido el término anterior, **córrase traslado** al Ministerio Público de manera personal, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su

² Al respecto ver ACUERDO PCSJA20-11517 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el PROTOCOLO INTERNO COVID -19 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

concepto.

- La remisión de correspondencia se hará únicamente por vía electrónica al correo electrónico de la Secretaría del Tribunal sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del C.G.P.
- Vencidos los términos legales concedidos déjese constancia en el Sistema Justicia Siglo XXI, para continuar con la etapa procesal siguiente.

Notifíquese y Cúmplase,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada